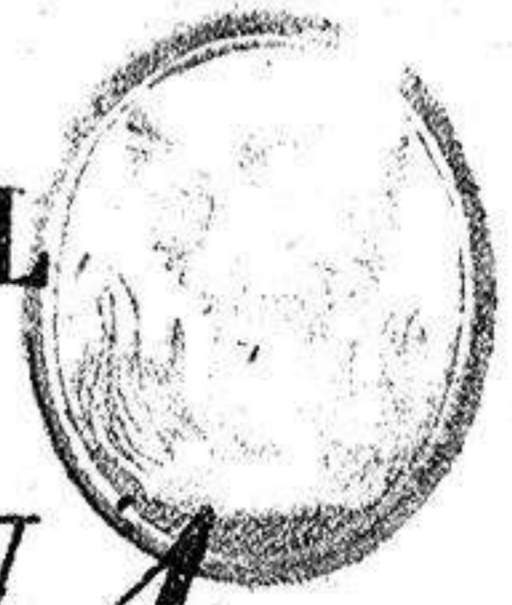


# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.



*San Ciriaco y Compañeros Mártires.*

Las cuarenta horas están en el Hospital general; se reserva à las siete y media.

#### NOTICIAS NACIONALES.

##### CÓRTESES.

En la sesion extraordinaria del 18 de Junio se aprobó entre otros dictámenes, el de la comision de Infracciones acerca de la queja dada por D. Antonio Noguera, comandante de batallon, contra don Pablo Morillo, gefe del ejército expedicionario de Costa-firme y el señor secretario de la Guerra del año 20, por no haber dado cumplimiento à la sentencia que se pronunció en la causa que se le seguia. La comision opinaba que no habia mérito para exigir la responsabilidad à dichos sujetos, debiéndose llevar à efecto la referida sentencia.

Se mandó quedase sobre la mesa el dictámen de la comision de Casos de responsabilidad acerca de la queja dada por el Ayuntamiento constitucional de Murcia sobre haberse negado el juez don Antonio Martinez Arroyo à despachar los asuntos pendientes en el juzgado de don Tomas Benito Escamez.

El señor Falcó presentó una esposicion del clero de Valencia sobre enagenacion de las fincas de las iglesias, y una proposicion sobre el mismo asunto. Se acordó que la esposicion pasase à la comision eclesiástica, y en cuanto à la proposicion fue primera lectura.

Las Córtes oyeron con satisfaccion una esposicion de la milicia nacional de Consuegra, ofreciéndose à la persecucion de los facciosos, presentada por el señor Valdés (D. Dionisio.)

Se continuó la discusion sobre arreglo del Credito público. (Se continuará).

## EL CONSTITUCIONAL.

BARCELONA 7 DE AGOSTO.

Hasta ahora por razones generales de política habiamos prescindido de hablar de las operacio-

nes del Sr. Gefe político y Comandante general actuales; vamos à tomar la pluma acerca de ello, tanto por el interes general como para acallar à ciertas personas que llevaron à mal que atacásemos al general Porras, y que quisieran que ya lo hubiésemos hecho con los arribadichos señores.

En 16 del pasado Julio publicó un bando el Sr. Gefe superior político de esta Provincia, D. Vicente Sancho, en el cual concediendo el indulto à todos los facciosos sean de la clase que fueren, si se presentaban dentro el término de ocho dias, les amenazaba de que si no lo hacian procedería con el mayor rigor contra los parientes mas cercanos de los tales facciosos de cualquiera clase que sean.

No entraremos en la cuestion de si este bando está en oposicion con la ley marcial de 26 Abril de 1821, aunque parece que en ella (artículo 6.º) solo se dice que valdrá el indulto à los facciosos que se presenten à gozar de él dentro el término prefijado, no siendo los principales autores de la conspiracion y no teniendo otro delito que el de haberse reunido con los facciosos por primera vez: pasamos por alto el conciliar estos estremos contrarios dejándolo para otra ocasion.

Ahora bien; aquel bando tiene la fecha de 16 Julio, ¿preguntamos, si ha espirado el término de los ocho dias hasta el presente que contamos 7 de Agosto? Segun nuestra cuenta han pasado 22 dias, y no sabemos que se haya procedido rigurosamente contra los parientes de los rebeldes, à pesar de que las columnas han ocupado y estan ocupando infinidad de pueblos de los que han salido muchísimos para unirse con las gavillas de ladrones.

Inútil, y aun perjudicial es el publicar bandos, si no se han de ejecutar, pues que esto indica que hay en el Gobierno, ó apatia, ó debilidad, y el gobernante que no hace ejecutar lo que manda, se envilece.

Pero nos ocurre una reflexion ¿porque se dió tan pronto y puntual cumplimiento al de 16 de Junio contra las milicias, y no se ha de dar

à estotro, cuyo objeto es tan laudable? Esta es una pregunta de las muchas que hoy en dia se hacen en Barcelona, muy dificiles de resolver.

Basta por hoy.

El Sr. Gefe político, Diputacion provincial, Ayuntamiento é Intendente han aprobado en 31 de Julio último y primero del corriente las siguientes bases para abrir un préstamo de 300 mil duros.

Artículo 1.º Se crea un préstamo de seis millones de reales de vellon efectivos, repartido entre los individuos y corporaciones de la ciudad de Barcelona, graduado segun su posibilidad.

Art. 2. Su exaccion correrá á cargo del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, y la Junta directiva por medio de su tesorero cuidará de la recaudacion subdividida en tres partes; la primera al contado, la segunda á treinta dias, y la tercera á los sesenta.

Art. 3. Luego que dicho préstamo tenga la debida autorizacion de S. M., se crearán unas cédulas selladas desde la cantidad de dos mil hasta la de veinte mil reales vellon que podrán ser negociables y endosables, dándose mientras tanto á los prestamistas unos recibos interinos de sus enteros.

Art. 4. Las cantidades de este préstamo gozarán el premio de medio por ciento cada mes, por el tiempo, y partes que tarde en cubrirse.

Art. 5. El reembolso del capital y premios se hará por décimas partes á todos los interesados cuando la Junta directiva tenga fondos suficientes, debiendo entonces llamar á dicho reparto, que se anotará en las mismas cédulas.

Art. 6. Corre á cargo de la junta directiva la distribucion de estos fondos, que solo podrán ser destinados al pago y aumento de tropas de Cataluña que persiguen á los facciosos, á la compra de armas, y demas objetos primarios é imprevistos, de los cuales dependa el pronto fin de esta lucha.

Art. 7. Este préstamo y sus premios, se afianzan y aseguran con todas las rentas de esta provincia, y particularmente con las contribuciones urbanas, territorial y de consumos que están señaladas á esta ciudad para el presente año económico, y demas hasta su total estincion.

Art. 8. Las cantidades que se suplan por la Junta directiva al S. Intendente de esta provincia para la manutencion del ejército, serán reembolsadas bien sea en letras contra la tesorería general á los plazos que se estipulen, ó bien en los términos que ambas partes convengan con sujecion al artículo anterior.

Art. 9. Las cantidades que se destinan por la autoridad civil al aumento de fuerzas, compra de armamento, y demas objetos interesantes, se reembolsarán en los mismos términos que trata el artículo anterior, y cuando asi no pueda verificarse serán satisfechas por el Ayuntamiento con los productos de las contribuciones que espresa dicho artículo 7.º

Art. 10. Si la letra ó letras que el Sr. Intendente de esta provincia girase contra la tesorería general no fuesen pagadas á su vencimiento, ó si faltase á los convenios que reciproca-

mente se estipulen, serán satisfechos con todos los gastos que irroguen por este Ayuntamiento con los productos referidos en el espresado artículo 7.º

Art. 11. Aprobado este préstamo por el Sr. Gefe superior político, Diputacion provincial, Ayuntamiento é Intendente de la provincia en calidad de interino, se remitirá por dichas autoridades al supremo Gobierno para que S. M. se sirva sancionarlo, y en caso de que al Gobierno por su situacion mas favorable no le sean necesarios estos recursos, se cubrirá la parte desembolsada por la hacienda nacional, ó por el Ayuntamiento con los medios que abraza el precitado artículo 7.º

Observaciones que á primera vista nos presentan las citadas bases.

Art. 2.º ¿Por qué ha de correr á cargo del gefe político y de una junta directiva la exaccion de este préstamo? Si se considera provincial, en la diputacion tienen todos los ciudadanos depositada su confianza. Si solo con respecto á esta ciudad, el ayuntamiento es el cuerpo popular representativo de ella: de otro modo la formacion de nuevas corporaciones es siempre espuesta, perjudicial y las mas veces odiosa para el pueblo.

Art. 6. El mismo cuerpo ó individuos, que se encargue de la recaudacion, debe hacer la distribucion; pero esta es muy dificil de que sea equitativa; y para evitar toda arbitrariedad, á que da lugar la segunda parte del artículo, debia saberse cuales son las clases mas necesitadas para pagarles el haber personal, pues el armamento, en cuanto á los cuerpos del ejército, corresponde á ellos mismos su compra y recomposicion, y en lo tocante al de compañías de voluntarios no nos parece se distraigan para este objeto los fondos del empréstito, pues cada ayuntamiento de por sí, ya que por sí mismo las ha creado, debe socorrerlas; á mas de que este artículo en los términos en que está concebido, concede mas latitud de la que se debiera á los encargados de la distribucion.

Art. 7. Por este artículo resulta que el empréstito queda afianzado con las rentas y contribuciones de la provincia. Estas tienen determinados sujetos que las recauden y distribuyan, y estan destinadas á cubrir las cargas del Estado, segun reglas prescritas: de consiguiente no pueden servir para el objeto que trata el artículo, por ser entonces distribuidas por sujetos distintos de los que recaudan y distribuyen las rentas de la provincia; y aplicadas en objetos diversos de aquellos á que las tiene destinadas el gobierno.

Art. 8. Si el empréstito hubiese sido creado para las atenciones de la tesoreria de provincia y ejército, estaria conforme el artículo 7; pero vemos por el 8 que el intendente es un simple mercenario de lo que se le quiera dar á cuenta de él, y de consiguiente siendo sus atenciones las mas privilegiadas, no atinamos la causa por que ha accedido á autorizar dicho préstamo.

Art. 9. En nuestro concepto debia suprimirse este artículo, pues el objeto á que se dirige, aunque es laudable, no deberia entrar en las clases que se han de socorrer con el em-

préstito, por los motivos que hemos dicho sobre el artículo 6.

Finalmente nos abstenemos de hablar por ahora acerca de las demas bases y exaccion del empréstito: conocemos, cual otro alguno, la necesidad que hay de numerario, pues tocamos cada dia las escaseces: acriminamos al gobierno por no haber embiado ningunos recursos á estas provincias; pero estamos persuadidos de que el empréstito creado de seis millones de reales, que apenas basta para sufragar los gastos del ejército en dos meses, debería ser esclusivamente destinado á este objeto, el mas recomendable que se nos presenta hoy á la vista.

#### NOTICIAS OFICIALES.

El Sr. comandante general del séptimo distrito militar ha recibido por extraordinario en este dia la real orden siguiente.

El Rey se ha servido resolver que manifieste á V. S. que ayer se despachó un correo extraordinario á la plaza de Cádiz para que la corbeta María Isabel dé la vela en aquel puerto conduciendo dos millones de reales en efectivo á ese distrito militar del mando de V. S., á quien lo digo de orden de S. M. para su inteligencia y gobierno. — Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de Agosto de 1822. — Pambley. — Sr. comandante general del séptimo distrito.

El Sr. Gefe político ha recibido tambien por carta particular la noticia positiva de que las tropas, últimamente destinadas á Cataluña, vienen por tierra á marchas forzadas, y que en Algeciras se estaban embarcando dos batallones, y otros dos en Málaga.

Tenemos á la vista el detalle dado de la accion de Breda por el general Milans, en que á mas de lo que refiere en su parte que hemos dado en el número de hoy, resulta ser el número de facciosos muertos el de 43, 4 prisioneros, todos los caballos, 70 fusiles y escopetas y todo género de efectos de su servicio; por nuestra parte ha habido 2 hombres y 1 caballo herido, habiendo rescatado á 1 soldado de Africa, al alcalde y un regidor de Blanes, libertando con esto á aquel heroico pueblo de la contribucion de 20,000 duros que le tenian pedida por su rescate, como igualmente á un vecino de Batllorí que iban á fusilar por haberlo cogido como á espia nuestro, dos vigias de Mataró y algunas otras personas.

#### *Regimiento de caballería del Rey, primero de Coraceros.*

«Luego que por disposicion de V. pasé á batir la ret guardia y destruir la gavilla que en ella se hallaba, al tiempo que la columna tomaba las alturas de derecha é izquierda; me dirijí á la ciudad de Cervera en la que entré batiendo marcha, cuyo toque oido por la tropa que se hallaba en la Universidad, salió un oficial con 20 infantes con los que me dirijí hasta el arco de la plaza, en donde recibiendo un fuego vivo

y tenaz del enemigo, mandé tocar á deguello; no sé cual fué primero, si oír el toque, ó hallarse todos los valientes de mi mando encima del enemigo al que acometieron como leones, recibiendo de ellos una descarga cerrada no dándoles tiempo para volver á cargar de nuevo: en esta investida ví soldados que ya cansados de dar estocadas con el brazo derecho pasaban el sable al izquierdo para no perder golpe. Satisfecho sin hallar á mi frente objeto que batir, y sabiendo se hallaba la columna dentro de la poblacion me dirijí á ella, donde tuve el sentimiento de hallar el valiente é intrépido Alférez D. Juan José Rico que atacando por la derecha con solo 5 caballos fué tal su intrepidez que interpolándose con el enemigo al dirigirse al que llevaba la bandera le mataron el caballo, recibiendo antes de poderse levantar un bayonetazo en el costado izquierdo y un culatazo en la cabeza, y hubiera sido víctima de su furor si al segundarle con la bayoneta no se hubiese echado sobre esta, consiguiendo á pesar de su debilidad por la mucha sangre que salia de las heridas, desarmarla y dar muerte con ella al asesino, el que quedó á sus pies.

Creo escusado hacer á V. presente el valor de todos los individuos que componen la partida de mi mando, en la que he tenido un herido, dos caballos muertos y tres heridos, y por la parte de ellos han tenido de 60 á 70 muertos y ningun prisionero ni herido — Dios guarde á V muchos años. Cervera 30 de julio de 1822. — José Ramirez — Sr. D. Manuel Huerta, Teniente Coronel y Comandante actual del primero de Coraceros.

El dia 6 se presentó en S. Feliu de Llobregat el único faccioso que habia de aquel pueblo.

Segun parte que dá el comandante de armas de Villafranca, á las 4 de la mañana del dia 4 entraron los facciosos en aquella villa en número de mas de dos mil al mando de Ramagosa, y al favor de una porcion de ellos que se habian introducido furtivamente el dia antes y de los serviles de que abunda aquella poblacion: dicho comandante mandó inmediatamente que saliesen partidas de la M. N. de Villafranca, y del regimiento del Rey, para contenerlos, al mando de el capitan agregado al E. M. de la plaza de Barcelona D. Ignacio Ybor, y del subteniente del Rey D. Antonio Viñals: en efecto fué tal el ardor patrio de estos oficiales que Ybor murió defendiendo la casa de la villa, en donde sufrieron un fuego horroroso por espacio de dos horas desde las ventanas circunvecinas: las partidas se vieron precisadas á retirarse al cuartel, y los facciosos quedaron dueños de la villa, en donde han saquedo esclusivamente todas las casas de todo aquel que tiene la menor señal de ser buen patriota.

Tuvieron el atrevimiento de intimar la rendicion á los del cuartel, y que de no quemarian la villa; pero la amenaza fué desp eciada, y los bravos sostuvieron un vivo fuego hasta las doce y media del dia, en que socorridos por una co-

luna compuesta de una compañía de Cantabria, otra de milicia de Cambrils, una partida de Málaga y los milicianos del Vendrell salieron del cuartel y todos con el mayor entusiasmo no solo desalojaron de la villa á los facciosos sino que los dispersaron y persiguieron hasta mas de una legua de ella.

La pérdida que han tenido es mas de 50 muertos sin saber los heridos aunque serán muchísimos, prisioneros ninguno. La nuestra ha consistido en 5 muertos, 10 heridos y 3 contusos.

## ARTICULO COMUNICADO.

### CLAMOR MILITAR.

La paciencia y el sufrimiento tienen sus límites. El pandonor militar llega á perder su energia y enervarse; y la fortaleza y la constancia, estas virtudes sublimes que tanto distinguen al guerrero español y con que denodadamente arrostra los peligros y la muerte por sostener y consolidar el sagrado código de nuestras preciosas libertades y derechos, se desanima y pierde gran parte de su fuerza moral cuando considera la ingrata indiferencia con que se le trata y la perfidia de algunos perversos cuyas infames miras quizá se han dirigido á desazonarle y aburrirle con la negra intencion de hacerle claudicar y caer en la infidelidad y en la traicion, convirtiendo sus armas contra su misma patria para abismarla en los horrores de la anarquía y ahrojarla nuevamente con las afrentosas cadenas con que por tantos siglos la ha oprimido el sanguinario y feroz despotismo.

Designio aleve, é inconsiderado si para realizarlo hubiese sido el hacer sentir á los gefes que residen en Barcelona esperando su reemplazo, y á los demás oficiales dispersos y agregados al estado mayor de esta plaza, todo el peso de la mas cruel indigencia privándoles inhumanamente de sus limitados haberes en el dilatado tiempo de seis meses, que considerados como alimentos necesarios y preciosos no pueden retenerseles sin agravio y sin injusticia.

*La necesidad carece de ley.* Proverbio fundado en la equidad y en la razon y apoyado por todos los derechos, cuya fuerza y consecuencias no creo se hayan meditado suficientemente. Un oficial aun el mas impávido adicto á la Constitución, que ha apurado todos sus recursos; que ha vendido al precio que se lo han querido tomar, su corto menage y hasta las prendas mas precisas de su uso y del de su muger; que vé repetirse dia y noche la lamentable escena de asirse á sus rodillas cinco, ó seis pequeños hijos que ahogados en sollozos le piden pan, sin tener un bocado que darles; que mira á su infeliz esposa arrimada á una pared de la calle pidiendo una limosna con verguenza y desdoro de su estado y condicion: un oficial, digo, cuyo estómago vacío, lleno solo del aire sombrío de la desesperacion, está en inminente riesgo, á pesar de la pureza de sus nobles sentimientos, de precipitarse al abominable extremo de desconocer la lealtad debida á su nacion y á su Rey Constitucional, porque es preciso convenir en que no todos se hallarán dotados de la firmeza de espíritu y de aquel estoicismo absolutamente necesario para preferir la muerte entregado á las dolorosas convulsiones y ansiedades del hambre, al detestable término de abrazar el partido de los enemigos de su patria, violentado por la idea de poder remediar de algun modo la extrema miseria que le devora, y de que vé perecer á su

desventurada familia.... Pero nó... no hay que temer. El oficial español, á pesar de la viva impresion de su espantosa indigencia, tiene el alma demasiado elevada y grande para dejar de mirar con todo el horror que inspira la idea sola de tan ignominiosa resolucion, y morirá mil veces antes que faltar á su honor y á sus juramentos. (Se concluirá).

Gerona 5. — Ayer mañana sorprendió Malavilla con 800 facciosos el pueblo de la Escala en donde exigieron 200 onzas de contribucion; á este tiempo entraron las milicias de Torruella pero la mayor parte de los facciosos que se hallaban ocultos fuera del pueblo formaron dos alas y cogieron á 30 milicianos de ambos pueblos muriendo 4 en la accion. En seguida fueron á Torruella y las casas de los pobres milicianos padecieron todos los horrores de aquellos foragidos.

### Manresa 5.

Los facciosos en número considerable han invadido el plano de Bages; y han ocupado los pueblos de Navarces, S. Fructuoso, Puente de Cabrianas, Artés, por la parte acá de Sellent; y por la de arriba se estienden desde Berga hasta la villa de Balserenys distante hora y media de Sellent, y desde la que se acercan á incomodar con sus fuegos á aquellos heroicos habitantes. Los facciosos han ido engrosándose cada dia desde el 28 del pasado en que se presentaron en Navarces: de todos estos pueblos van los viles á bandadas á incorporarse con ellos, y se dice que serán unos 300 los que han salido en pocos dias de esta ciudad para dicho objeto.

Amigo, el mal en lugar de calmar va tomando incremento, y es facil conocer de donde esto proceda. El Gefe político se cansa en publicar bandos; ellos son buenos, sí; pero ¿de que sirven las mejores providencias si no se ejecutan? Yo veo que esos señores se hallan muy contentos porque del pueblo A. se han acogido dos al indulto, seis del pueblo C. etc.: pero ¿que beneficio reporta de esto la buena causa si por cada uno que se presenta, se pasan de nuevo diez, doce ó mas á los rebeldes? Yo de mí sabré deciros que cada vez que leo esas frioleras, ó esos indultos en los periódicos, me lleno de indignacion. Egecútese con todo rigor el referido bando en todos los pueblos de la provincia, pues ya han espirado los ocho dias, y veremos si será mas favorable el resultado: de lo contrario digo y diré siempre, que las medidas, para no ejecutarlas, es mas útil no esperarlas. ¿Cuándo dejará de ser débil nuestro gobierno?

Ahora vaya de noticias. Ayer á las tres de la madrugada, el brigadier Roten atacó á Misas en Monistrol de Monserrate. La pérdida de los facciosos que se vieron en el campo son 23 muertos, muchos heridos, y los 6 prisioneros que se cogieron los hicieron volar al cielo; la nuestra dos muertos y cinco heridos de Canarias. Es indecible el valor de estos soldados.

Son las diez, y va á salir Murcia con algunas compañías de Canarias y Migueletes al socorro de Sellent, que sigue defendiéndose con el mayor teson y patriotismo. Cardona sigue bloqueada, continua el fuego de cañon no da cuidado, pues cuesta el bloqueo á los facciosos mas de 200 hombres.

NOTA. Las cartas de Madrid que hemos recibido hoy nada dicen de particular: es tanta la masa que se ha fabricado, que en lugar de pasteles se trata ahora de hacer empanadas: apesar de esto se dice que sigue con mucha actividad la causa de los guardias y que muchos irán al palo. . . . . allá loveremos.

Teatro; Comedia: Castillos en el aire; baile y saynete: á las 7 y media.